ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 109 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y PUNTO EMPLEO SAS.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. – TELECAFÉ LTDA., organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N°890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte la señora SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía N°41.922.336 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de la empresa PUNTO EMPLEO S.A.S identificada con NIT:801.002.775-4, según certificado de Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado de mutuo acuerdo, terminar y liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 109 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN CONTRATO

Contrato No.	109 de 2025
Contratista	PUNTO EMPLEO S.A.S.
Objeto	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.
Supervisor	PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA – Coordinadora Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA.
Valor Inicial	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.342.766.988) IVA Incluido.
Forma de pago	*"Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.342.766.988) IVA incluido, donde se encuentra contenido el porcentaje AIU ofertado y aceptado por el Canal equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%). TELECAFÉ LTDA. pagará al contratista los sueldos, auxilio de transporte, horas extras, tiempo suplementario, comisiones, bonificaciones y cualquier otro pago que constituya salario, dotación; aportes a la seguridad social integral y las demás obligaciones que le correspondan al contratista, adicionado con el A.*

	I. U. (administración, impuestos y utilidades), y su correspondiente IVA, en mensualidades vencidas, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con el AIU establecido por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Es de aclarar que el monto a pagar de manera mensual al contratista no se encuentra determinado en una cifra exacta, toda vez que el valor podrá ser variable y estará dado por la cantidad de personal en misión que la entidad requiera mes a mes y las prestaciones sociales y demás erogaciones que la vinculación laboral acarrea. ***PARÁGRAFO 1:*** *La entidad cancelará las obligaciones contraídas en un término no mayor a treinta (30) días calendario después de radicada la factura por parte del contratista, con todos los soportes como pago de parafiscales, informe de actividades y en todo caso debe mediar informe de supervisión con el aval de las actividades desarrolladas por el contratista.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato, por consiguiente, el contratista se hará responsable de todos los gastos que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad.* ***PARÁGRAFO 4:*** *El contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Invitación Privada y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.* ***PARÁGRAFO 5:*** *El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.* ***PARÁGRAFO 6.*** *El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar, e incluye el siete punto cinco por ciento (7.5%) aceptado en la propuesta comercial.* ***PARÁGRAFO 7:*** *Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago"*

Plazo Inicial	El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.			
Fecha de suscripción	Primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de inicio de contrato	Dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)			
Lugar de Ejecución	Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en sus tres (3) sedes así: Ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales, en ciudad de Pereira en la Calle 17 No. 10-22 Edificio Alberto Mesa Abadía y en la ciudad de Armenia en el Edificio de la Gobernación, Piso 17 y/o el territorio Nacional de conformidad con los requerimientos de Telecafé Ltda			
Vigencia 2025	**CDP**	1078	**RP**	1266

ADICIÓN			
Fecha de suscripción	**Valor**	**CDP**	**RP**
N/A	N/A	N/A	N/A

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Que de conformidad con la "*Liquidación Financiera Contratos*", del contrato de Prestación de Servicios No. 113 de 2025, emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera del Canal, del día trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026) y de acuerdo con último informe presentado por el supervisor del contrato que nos ocupa, el balance final fue determinado de la siguiente manera:

Valor del contrato	$2.342.766.988
Valor ejecutado	$1.993.204.605
Valor sin ejecutar	$349.562.383

Que de acuerdo con el documento anteriormente mencionado y que hace parte integral de la presente Acta, las obligaciones económicas asumidas por parte de TELECAFÉ LTDA. se cancelaron de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera "*VALOR Y FORMA DE PAGO*" del contrato mencionado, durante el tiempo en el que éste se ejecutó y previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del clausulado para cumplir con la cancelación de los respectivos valores, realizando doce (12) pagos por el total del valor ejecutado del contrato, tal como a continuación se relaciona:

CONSECUTIVO DE PAGOS	FECHA	VALOR	COMPROBANTE DE PAGO
PAGO 1	7/10/2025	$ 508.851.798	G-1-5883
PAGO 2	16/10/2025		G-1-5950
PAGO 3	28/10/2025		G-1-6097
PAGO 4	24/11/2025	$ 517.935.339	G-1-6493
PAGO 5	12/12/2025		G-1-6939
PAGO 6	29/12/2025		G-1-7403
PAGO 7	6/01/2026	$ 513.375.252	G-11-38
PAGO 8	9/01/2026		G-11-73
PAGO 9	19/01/2026		G-11-99
PAGO 10	28/01/2026	$ 453.042.216	G-11-122
PAGO 11	23/02/2026		G-11-134
PAGO 12	3/03/2026		G-11-252

Que la Coordinadora Administrativa y Financiera certifica que a la fecha se realizaron pagos por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.993.204.605)

3. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Que con la suscripción del presente documento la supervisora del contrato No.109 de 2025, doctora PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA, Coordinadora Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA y quien fungió como supervisora del contrato en mención, en virtud de las obligaciones que le fueron asignadas en el ejercicio de supervisión, mediante documento denominado "*Designación de Supervisión Contrato No. 109 de 2025*" suscrito el día primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por parte de la Gerente doctora Amanda Jaimes Mendoza y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Manual Interno de Contratación del Canal, el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, así como lo normado en la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual el cumplimiento cabal por parte del contratista del objeto contractual y sus obligaciones específicas así como la presentación del certificado de encontrarse a paz y salvo por todo concepto en los aportes a seguridad social y parafiscales.

Que, dadas las condiciones de cumplimiento contractual y liquidación financiera del contrato No. 113 de 2025, la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. autoriza suscribir el Acta de Terminación y Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato que nos ocupa.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 109 de 2025 suscrito entre TELECAFÉ LTDA. y la empresa PUNTO EMPLEO SAS, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás normas aplicables.

SEGUNDO: Las partes declaran cumplidas los deberes recíprocos, determinando la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y en estos términos se da por terminado el contrato, en señal de aceptación y entrega a satisfacción y con la suscripción de la presente acta de liquidación se consigna que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, por lo que TELECAFÉ LTDA., queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato No.109 de 2025.

TERCERO: La presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales **8 de septiembre de 2026**

AMANDA SAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA.

SANDRA VICTORIA OSORIO E.
Representante Legal
PUNTO EMPLEO S.A.S.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Coordinadora del Área Administrativa y Financiera

Proyectó: María Fernanda Bedoya S—Abogada

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General

